



Buenos Aires, 15 de julio de 2021

VISTO el Expediente N° 98/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, la Resolución DPSCA N° 61 de fecha 21 de septiembre de 2020, la Resolución DPSCA N° 82 de fecha 18 de noviembre de 2020, la Resolución DPSCA N° 7 de fecha 3 de febrero de 2021, la Resolución DPSCA N° 32 de 14 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, tramita la convocatoria a AUDIENCIA PÚBLICA de la Región NOA del país, de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, a desarrollarse de manera virtual a través de una videoconferencia que estará dirigida a los públicos de las provincias de TUCUMAN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO DEL ESTERO.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 26.522 creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, cuyo ámbito de actuación y dependencia orgánica es la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, imponiéndole un contacto permanente y fluido con las audiencias de los servicios de comunicación audiovisual, con los prestadores de los servicios en todas sus modalidades y de todo el territorio nacional, con las organizaciones sociales interesadas en la comunicación audiovisual y con los ámbitos académicos vinculados con el sector.

Que de conformidad con las prescripciones de la norma mencionada se encuentran dentro de las misiones y funciones de esta Defensoría del Público la de convocar a



audiencias públicas en diferentes regiones del país a efectos de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y participar en aquellas previstas por la presente o convocadas por las autoridades en la materia (conforme inciso f artículo 19 Ley 26.522).

Que asimismo le corresponde “*convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación*” (conforme artículo 19 inciso c de la Ley 26.522).

Que la Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL) se constituye por sí misma en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes tienen opinión fundada sobre el asunto, garantizando una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa en el cual la autoridad responsable de la misma habilita un espacio institucional para que todos aquellos que tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella.

Que en este sentido, la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL aprobó el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales por Resolución DPSCA N° 56/2016.

Que el mismo fue adecuado parcial y temporalmente por las condiciones sanitarias excepcionales que impuso la pandemia de COVID-19 a través del dictado de la Resolución DPSCA N° 7/2021 autorizando la convocatoria de la misma bajo la modalidad virtual o remota mediante el uso de una plataforma de videoconferencias. Que por Resolución DPSCA N° 28/2021 la titular de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, convocó a Audiencia Pública Regional para la región NOA, dejándose sin efecto la misma por Resolución DPSCA N° 37/2021, a raíz de las



disposiciones que tomó oportunamente el Gobierno Nacional en relación a la pandemia y priorizando la salud de la población.

Que a la fecha se cuenta con las condiciones suficientes para retomar la realización de las Audiencias Públicas virtuales con participación remota del personal afectado a su organización y la utilización de la sede de la Defensoría para concentrar las tareas de realización de la videoconferencia y la transmisión por internet.

Que el DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Que en consecuencia corresponde proceder a emitir el dictado del acto administrativo pertinente.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA, la DIRECCION DE ADMINISTRACION, y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 inciso f) y artículo 20 de la Ley N° 26.522 y el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convócase a Audiencia Pública Regional de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para el día 5 de agosto de 2021 a las 10 horas, a realizarse a través de la plataforma de Zoom de la DEFENSORIA DEL PUBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Región NOA, abarcando las provincias de TUCUMAN, SALTA, JUJUY, CATAMARCA Y SANTIAGO



DEL ESTERO, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser la oferta de medios y la posibilidad de acceder a una variedad de propuestas locales y nacionales; las programaciones de la radio y la televisión pública, comercial y sin fines de lucro; el acceso al espectro de todos los sectores contemplados por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual; la representación y la presencia de sectores históricamente marginados o estigmatizados y el respeto de sus derechos.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de esta Defensoría del Público tendrá a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada por la presente.

ARTÍCULO 3º: Dispónese que la Presidencia de la Audiencia será ejercida por la Titular del organismo Miriam LEWIN – D.N.I. N° 13.924.996, designándose como suplente al Licenciado Gustavo BULLA – D.N.I. N° 17.254.734.

ARTÍCULO 4º: Establécese que todas las personas interesadas podrán tomar vista del Expediente correspondiente donde constan las actuaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución DPSCA N° 61/2020, ratificada por Resolución DPSCA N° 82/2020 y por Resolución DPSCA N° 32/2021. Asimismo, en la página web del organismo (www.defensadelpublico.gob.ar) se encontrará disponible: la convocatoria, el acta de cierre de inscripción, el orden del día, el acta de cierre de la Audiencia Pública, la versión taquigráfica y el informe final, entre otras informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Establécese que todas aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales podrán inscribirse en el Registro de oradores, acreditando la correspondiente personería y/o representación, a partir del día 22 de julio de 2021 hasta el día 29 de julio de 2021 a las 13.00 hs., por medio del formulario de inscripción que se habilitará en la página web del Organismo (www.defensadelpublico.gob.ar).



ARTÍCULO 6°: Establécese que los/as oradores/as que así lo deseen pueden presentar en la Audiencia Pública documentación pertinente y complementaria a su presentación, que será recibida por la Defensoría del Público y sujeta a su revisión, conforme lo previsto en el artículo 6° del Anexo a la Resolución DPSCA N° 7/2021.

ARTÍCULO 7°: Dispónese que las personas que deseen participar en calidad de asistentes conforme lo previsto en el artículo 4° del Anexo a la Resolución DPSCA N° 7/2021, lo podrán hacer a través de la transmisión en el sitio web oficial de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL www.defensadelpublico.gob.ar o desde el Canal Youtube del organismo <https://www.youtube.com/user/DefensoriaDelPublico>.

ARTÍCULO 8°: Establécese que dado el carácter de acto público de la presente Audiencia, la inscripción a la misma importará el consentimiento del registro de lo actuado, en cualquier formato audiovisual y la aceptación de que lo registrado pueda ser utilizado y/o cedido a terceros por la Defensoría del Público para realizar producciones gráficas, audiovisuales o electrónicas pertinentes con el objeto de difundir el trabajo del organismo en el marco de sus misiones y funciones; visibilizar las opiniones, experiencias y propuestas de los participantes, y promover el derecho a la comunicación. La difusión deberá realizarse de acuerdo a los principios establecidos en el párrafo anterior, sin fines de lucro y no podrá en ningún caso afectar la dignidad y/o la reputación de las personas involucradas.

Asimismo, en las publicaciones ordenadas por la presente y, cuando lo considere pertinente la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN, deberá informarse a los interesados y al público en general de lo dispuesto en el presente artículo. “La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56/2016 y modificatoria en su totalidad. Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las



personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.

ARTÍCULO 9º: Apruébese el formulario de inscripción que como Anexo integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 10º: Establécese que las exposiciones de la Audiencia Pública serán puestas a disposición de todo el público a través de la página web del Organismo www.defensadelpublico.gob.ar.

ARTICULO 11º: En caso de que la inscripción supere el número adecuado para que la Audiencia Pública se desarrolle en una jornada, la Presidenta podrá disponer el desdoblamiento en una segunda jornada de manera tal de agotar la lista de oradores/as.

ARTÍCULO 12º: Establécese que finalizada la Audiencia Pública esta Defensoría del Público, luego de realizar las evaluaciones pertinentes, emitirá un informe que dé cuenta de los temas planteados por los/as oradores/as y, más tarde, dará cuenta de las acciones impulsadas por el organismo a partir de las propuestas, reclamos y experiencias expuestas en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 13º: Establécese que todo aspecto de la realización de la Audiencia Pública Regional para la Región NOA que no se encuentre contemplado en la presente, se registrará por lo establecido en el Procedimiento de Audiencias Públicas Regionales de esta Defensoría del Público aprobado por Resolución DPSCA N° 56/2016 y la Resolución DPSCA N° 7/2021 en lo que resultare pertinente.

ARTÍCULO 14º: Publíquese la convocatoria a Audiencia Pública por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 15º: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

2021 – “Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 61

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 16°: Comuníquese la presente Resolución a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, AL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y dése la difusión establecida en el artículo 4°, apartado 4.5 del procedimiento de Audiencias Pública Regionales aprobado por la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

ARTÍCULO 17°: Regístrese, publíquese en la página web de este organismo y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 61

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

2021 – “Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Resolución N° 61

ANEXO – FORMULARIO DE INSCRIPCION A LA AUDIENCIA PÚBLICA
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual Audiencia Pública
Región NOA 2021

Formulario de inscripción:

INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellido *

Nacionalidad *

Documento *

Fecha de Nacimiento *

Domicilio *

Localidad *

Provincia * TUCUMAN / SALTA / JUJUY / CATAMARCA/SANTIAGO

DEL ESTERO

Teléfono

Email *



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

¿Es parte de alguna Organización / Institución / Escuela / Comunidad? ¿De
cuál?

TEMA DE LA EXPOSICIÓN

¿Cuál va a ser el tema de tu exposición? *

* Quienes lo deseen pueden acompañar su presentación con documentación pertinente, que se recibirá en la propia Audiencia Pública.

CARÁCTER EN QUE PARTICIPA

Participa en la Audiencia Pública *

A título personal (si tenés menos de 18 años, esta es la única opción válida. Si tenés más de 18, podés seleccionar cualquiera de las tres opciones)

En representación de una persona humana (requiere adjuntar documentación respaldatoria)

En representación de una persona jurídica (requiere adjuntar documentación respaldatoria)

CONECTIVIDAD

Las Audiencias Públicas 2021 se realizarán de forma virtual hasta que sea posible y seguro encontrarnos de forma presencial. Para esto se utilizará la plataforma Zoom. Quienes se hayan inscripto como oradores u oradoras recibirán un instructivo para su participación y serán convocados y convocadas a una sesión de prueba para resolver las consultas que pudiera haber.

Además, la Audiencia Pública se transmitirá en directo por el canal de Youtube de la Defensoría del Público para quienes quieran asistir como oyentes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

¿Cuenta con acceso a internet que le permita participar de forma virtual de esta Audiencia Pública? ¿Necesita algún apoyo o asistencia específica?

La participación en las Audiencias Públicas Regionales celebradas por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual implica el conocimiento y aceptación de las pautas fijadas por el Reglamento de Audiencias Públicas Regionales aprobado por la [Resolución DPSCA N° 56/16](#) en su totalidad y la modificación a ese reglamento para la realización de Audiencias Públicas en modalidad virtual, aprobada por [Resolución DPSCA N° 7/21](#). Por tratarse de un evento público mediante el que se promueve el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, entre otros, la asistencia de las personas no requerirá de autorización alguna. Asimismo, se informa que la celebración de la audiencia será registrada por medios técnicos diversos. Los registros resultantes pasarán a formar parte del dominio público y no existirá sobre ellos posibilidad alguna de reclamo pecuniario de conformidad con lo establecido por el Libro I, Título III, Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por la Ley N° 26.994. Con respecto al derecho a la imagen se aplicará lo normado en el artículo 53 del mencionado plexo normativo.

Uso de imagen.

Las Audiencias Públicas son actos públicos que se realizan con el objetivo de brindar un ámbito apropiado a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos consagrados por la Constitución Nacional, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y las demás normas vigentes. Dado el carácter público del evento, la Defensoría del Público realiza un registro de imágenes y voz de las participaciones de los ciudadanos concurrentes, por distintos medios técnicos. Dicho registro se realiza sin fines de lucro, puede alcanzar a los niños, niñas y adolescentes, y su difusión será en todos los casos, libre y gratuita.